



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: MARCOS POSADA PINO

DEMANDADO: NAYIBIS GOMEZ TORRES

RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2020-00135 00

Observa el despacho que el doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA, apoderado judicial del señor MARCOS POSADA PINO, presentó memorial contentivo de la renuncia al poder a él conferido.

El inciso 3º artículo 76 Código General del Proceso, consagra:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo citado en precedencia esto es, memorial contentivo de la renuncia al poder y comunicación de la misma remitida por correo electrónico a su poderdante el 18-12-2020, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por el doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52776a7dc8c410759380e4d102d586394d66628499d5980884fd3e03fecc0f64

Documento generado en 22/01/2021 08:47:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**